



R.M. 3/2025-2026

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y de conformidad con el Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 34, Parágrafo I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre sus atribuciones el Numeral 3 señala, "Conformar y designar a la Comisión de Ética en la primera sesión ordinaria. (...)".

Que, el Artículo 8 del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, señala que: "I. El Concejo Municipal en la sesión siguiente a la sesión instalatoria, por mayoría absoluta de la totalidad de los Concejales y las Concejales Municipales presentes, procederá a elegir a los miembros de las diferentes Comisiones, establecidas en el presente Reglamento General, sus mandatos serán de un año (1) calendario con derecho a reelección. II. Dentro de la misma sesión y por dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros del Concejo Municipal, procederá a elegir a los miembros de la Comisión de Ética, quienes durarán en su mandato un (1) año, con derecho a reelección";

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en su Artículo 50 establece como una de las Comisiones Permanentes a la Comisión de Ética, y en su Artículo 51 Inciso a), Numeral 1 y 2 señala, que la Comisión de Ética es responsable de "1. Substanciar los procesos sumarios contra los Concejales y las Concejales Municipales, conforme al presente Reglamento General y demás normas en vigencia. 2. Velar por el registro, custodia y conservación de los



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca





expedientes de los procesos sumarios internos administrativos", siendo potestad del Pleno del Concejo la conformación de las mismas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 087 en su Artículo 6 señala: La Comisión de Ética estará conformada por cuatro (4) Concejales, dos (2) por mayoría y otros dos (2) por las minorías; resolución aprobada por 2/3 de los miembros del pleno.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Única. - Designar como miembros de la Comisión de Ética del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para la Legislatura 2025-2026 a los Concejales siguientes:

1. Abg. Israel Alcócer Candia
2. PHDc José Antonio Alberti Uzqueda
3. Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
4. Sr. José Félix Quiroz Tapia

Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de mayo de 2025

Abg. Israel Alcócer Candia
CONCEJAL PRESIDENTE

Sra. Silvana Mucarzel Demetry
CONCEJALA SECRETARIA

